



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

422

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 JUN 2021

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 09193 de fecha 11 de junio de 2021, que contiene el Oficio N° 164-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 31 de mayo de 2021; el Informe N° 152-2021/GRP-460000 de fecha 22 de febrero de 2021 y la Adenda N° 1 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” establece que: “La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, señala que: “El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”;

Que, con fecha 05 de mayo de 2021, el Gobierno Regional de Piura suscribió la Adenda N° 1 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscrito el 22 de agosto de 2017, con el objeto de modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, a fin de incluir entre las competencias materia de delegación del Convenio a los proyectos de inversión del sector Vivienda que se encuentren en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental; y, modificar la Cláusula Décimo Tercera del Convenio, a fin de prorrogar con eficacia anticipada al 23 de agosto de 2019 la vigencia del Convenio; ampliando hasta el 22 de agosto de 2022;

Que, una ADENDA importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio pero que no contraviene las partes esenciales del mismo, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda, sin contravenir las partes esenciales del mismo;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

422

-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 JUN 2021

100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación de la Adenda N° 1 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscrita el 05 de mayo de 2021;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Adenda N° 1 al Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscrita el 05 de mayo de 2021, la cual consta de cinco (05) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
MAG. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONVENIO S/N-2017-VIVIENDA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 que celebran de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **EL DELEGANTE**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en Avenida República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Javier Ernesto Hernández Campanella, Viceministro de Construcción y Saneamiento, identificado con D.N.I. N° 07253563, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2021-VIVIENDA, y la señora Elizabeth Milagros Añaños Vega, Viceministra de Vivienda y Urbanismo, identificada con D.N.I. N° 42745605, designada mediante Resolución Suprema N° 007-2020-VIVIENDA; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante, **EL DELEGATARIO**, con R.U.C. N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo, distrito y provincia de Piura, departamento de Piura, debidamente representado por el señor Servando García Correa, identificado con D.N.I. N° 41315243, Gobernador Regional de Piura, conforme a la Resolución N° 3594-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 22 de agosto de 2017, **EL DELEGANTE** y **EL DELEGATARIO** celebraron el Convenio S/N-2017-VIVIENDA (en adelante, el Convenio) con el objeto que **EL DELEGANTE**, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), delegue a **EL DELEGATARIO**, el ejercicio de las competencias que se enumeran en la Cláusula Cuarta del Convenio, teniendo por finalidad el fortalecimiento de las capacidades de **EL DELEGATARIO** en la ejecución de las competencias a delegar, por el plazo de dos (02) años.
- 1.2 Mediante la Cláusula Décimo Tercera del Convenio se establece que este rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años, por lo que el plazo de vigencia del Convenio iniciaba el 22 de agosto de 2017 y culminaba el 22 de agosto de 2019.
- 1.3 Por el Oficio N° 151-2020-GRP-100000, de fecha 24 de julio de 2020, **EL DELEGATARIO** solicitó la suscripción de una Adenda al Convenio con la finalidad de ampliar el plazo de vigencia del mismo e incluir entre las competencias ambientales delegadas a la evaluación y supervisión ambientales de los proyectos de inversión de habilitaciones urbanas.
- 1.4 Mediante el Informe N° 036-2020-VIVIENDA-VMCS-DGAA, de fecha 21 de agosto de 2020, la DGAA remite al Viceministerio de Construcción y Saneamiento la propuesta de Adenda N° 01 al Convenio, así como el Informe Técnico Legal N° 021-2020-VIVIENDA/VMCS-DGAA, por el cual se sustenta, entre otros, la necesidad de suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio con eficacia anticipada al 23 de agosto de 2019.
- 1.5 Por el Memorandum N° 1057-2020-VIVIENDA/OGPP, de fecha 01 de setiembre de 2020, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP hace suyos los Informes N° 179-2020-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y N° 279-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales se emite opinión favorable respecto de la suscripción de la Adenda con eficacia anticipada al Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 1.6 A través el Informe N° 210-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de fecha 28 de setiembre 2020, el Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo – DGPRVU remite al Viceministerio de Vivienda y Urbanismo el Informe Técnico-Legal N° 033-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-JHA-KCG de la Dirección de Vivienda, por el cual se emite opinión favorable para la suscripción de los Convenios de Delegación de Competencias en materia Ambiental entre **EL DELEGANTE** y los Gobiernos Regionales, así como de sus respectivas Adendas.

Por el Memorando N° 266-2020-VIVIENDA-VMCS-DGAA de fecha 16 de noviembre de 2020, la DGAA remite el Informe Técnico Legal N° 033-2020-VIVIENDA/VMCS-DGAA mediante el cual se complementa el sustento correspondiente para la aprobación de la presente Adenda.

En caso de referirse conjuntamente a **EL DELEGANTE** y a **EL DELEGATARIO**, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES PREVIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente:

- 2.1 Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, a fin de incluir entre las competencias materia de delegación del Convenio a los proyectos de inversión del sector Vivienda que se encuentren en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 2.2 Modificar la Cláusula Décimo Tercera del Convenio, a fin de prorrogar con eficacia anticipada al 23 de agosto de 2019 la vigencia del Convenio; ampliando la misma hasta el 22 de agosto de 2022.

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

LAS PARTES acuerdan modificar los subnumerales 4.1.1 y 4.1.3 del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, conforme a la siguiente redacción:

"CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN

4.1 Son materia de delegación en el presente Convenio:

4.1.1 Las competencias en materia de certificación ambiental en Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos de inversión de saneamiento y vivienda de alcance territorial del Gobierno Regional de Piura, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, previsto en literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
(...)

4.1.3 La supervisión de los proyectos de inversión de saneamiento y de vivienda, certificados en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, por el Gobierno Regional de Piura. Para ello, **EL DELEGATARIO** elaborará su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, conforme al marco legal vigente".



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Décimo Tercera del Convenio, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de la presente Adenda, quedando redactada dicha Cláusula en los siguientes términos:

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 22 de agosto de 2022, lo cual incluye el Régimen de Vigilancia y el periodo requerido para el Plan de Recuperación, de ser el caso."

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES dejan expresa constancia que permanecen vigentes todas las demás Cláusulas del Convenio que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente en la presente Adenda.

Se suscribe la presente Adenda, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de MAYO del año 2021.

Por **EL DELEGANTE**

JAVIER ERNESTO HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por **EL DELEGATARIO**

SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura

ELIZABETH MILAGROS AÑÑOS VEGA
Viceministra de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

